



DIFUSIÓN PÚBLICA DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación de la renuncia a la celebración del contrato administrativo en el Expte. 23/11 "*Obras de habilitación de dos salas diáfanos en el edificio Quorum IV del Campus de Elche de la Universidad Miguel Hernández de Elche*", según Resolución Rectoral 381/12 de fecha 03/04/2012, lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el art.139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Elche, a 03 de abril de 2012



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación



Servicio de Contratación

RESOLUCIÓN DEL SR.
RECTOR MAGFCO.
381/12
Elche, 03/04/2012

EXPTE. 23/11

De conformidad con lo establecido en el art. 136.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que "El órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación".

De conformidad con el art. 139.2 de la Ley de de Contratos del Sector Público (LCSP) "Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente."

VISTO que por Resolución Rectoral 1187/11 de 22 de julio de 2011 se aprobó el inicio del expediente de referencia, según cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para regir el Acuerdo Marco de realización de obras completas, reparación, ampliación y reforma para la Universidad Miguel Hernández de Elche (expte. 23/10).

VISTO que enviadas invitaciones a las empresas seleccionadas en el acuerdo marco, todas ellas presentaron oferta, siendo el resultado el que consta en el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 24 de agosto de 2011.

VISTO que comprobadas las ofertas presentadas, la de Construcciones Hormigones Martínez, Obras e Infraestructuras, S.A. cumple el parámetro previsto en la cláusula 22.3.1. del Pliego de Cláusulas que rige el acuerdo marco suscrito, para ser considerada desproporcionada, por lo que se solicitó justificación de la oferta.

VISTO que presentada la oportuna documentación por la empresa, e informada por el Director de la Asistencia Técnica a la gestión de infraestructuras, no ha quedado justificada la baja realizada.

VISTO que en el interin del procedimiento, se han producido circunstancias que aconsejan la renuncia del expediente, en concreto, la instalación de las empresas que iban a utilizar las estancias objeto de la obra en zonas de otro edificio del Campus de Elche y su decisión de posponer su instalación en el edificio Quorum IV.

VISTO el informe a la Asesoría Jurídica sobre la posibilidad de renuncia, el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2012 y el informe del Servicio de Contratación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por Construcciones Hormigones Martínez Obras e Infraestructuras, S.A. por no haber quedado justificado su carácter desproporcionado o temerario, siendo las consideraciones de dicha propuesta según el informe emitido las siguientes:

"La oferta presentada por la mercantil C.H.M. Construcciones S.A. ascendió a la cantidad de 44.188,76 €, que supone una baja del 31,90 % sobre el precio base de licitación. Así pues la oferta, según los criterios de temeridad establecidos en el PCAP de este expediente, se encuentra en temeridad por haber superado en un 2,62 % los valores máximos admitidos en estos criterios.

La documentación presentada por dicha mercantil para la justificación del carácter desproporcionado o temerario de la oferta económica presentada consta de los siguientes apartados:

- A. Documentación del estudio
 - o Presupuesto y medición
 - o Hoja de cierre de estudio

- B. Relación de obras similares e implantación en la zona.
 - o Obras similares
 - o Implantación en la zona

C. *Solvencia financiera* Del estudio detallado de la documentación presentada se establecen las siguientes consideraciones:

A/ *Con respecto la Documentación del estudio. Presupuesto y medición del Coste Directo asociado a la obra: No se ha presentado ninguna justificación (ofertas de subcontratistas, compromisos de ejecución, etc..) que de soporte a los importes de las partidas ofertadas que componen la relación valorada del presupuesto aportado.*

B/ *Con respecto la Relación de obras similares: No se encuentran, en la documentación presentada, los certificados de buena ejecución que se dice se han incluido en la misma."*

SEGUNDO.- Renunciar a la celebración del contrato administrativo "Obras de habilitación de dos salas diáfanas en el edificio Quorum IV de la Universidad Miguel Hernández", por las razones de interés público mencionadas en los antecedentes, no procediendo el trámite de declaración de la oferta económica más ventajosa.

TERCERO.-: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de esta Universidad y la notificación a todos los interesados.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución.

EL RECTOR



Fdo.: Jesús Tadeo Pastor Ciurana